



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

17.1.2011

B7-0040/2011

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Reglamento sobre la situación de los cristianos en relación con la libertad de religión

Adrian Severin, Hannes Swoboda, David-Maria Sassoli, Richard Howitt, Gianni Pittella, Patrizia Toia
en nombre del Grupo S&D

B7-0040/2011

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los cristianos en relación con la libertad de religión

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores Resoluciones y en particular sus Resoluciones, de 25 de noviembre de 2010 sobre Iraq: la pena de muerte (en particular el caso de Tarek Aziz) y los ataques contra comunidades cristianas, y de 21 de enero de 2010 sobre los recientes ataques contra comunidades cristianas,
 - Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966,
 - Vista la Declaración de las Naciones Unidas de 1981 sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,
 - Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que la Unión Europea ha expresado en repetidas ocasiones su compromiso con la libertad de religión, la libertad de conciencia y la libertad de pensamiento, y ha destacado que los gobiernos tienen el deber de garantizar estas libertades en todo el mundo,
- B. Considerando que, de conformidad con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; que este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza,
- C. Considerando que en un atentado contra cristianos coptos cometido en Alejandría el 1 de enero de 2011 resultaron muertos o heridos civiles inocentes; que, en su alocución tras el ataque, el Presidente Hosni Mubarak consideró que este acto había ido dirigido contra la nación egipcia, tanto coptos como musulmanes,
- D. Considerando que, el 25 de diciembre de 2010, la celebración de la misa de Navidad en la iglesia local de St. Sinesios en el pueblo de Rizokarpaso, en el Norte de Chipre, fue interrumpida por la fuerza,
- E. Considerando que, el 22 de noviembre de 2010, fueron asesinados dos cristianos iraquíes en Mosul; que, el 10 de noviembre de 2010, una serie de ataques dirigidos contra zonas cristianas mataron a civiles inocentes en Bagdad; que estos ataques se produjeron después de que el 31 de octubre de 2010 militantes islamistas se apoderasen de la catedral católica siríaca de Bagdad, causando la muerte de más de 50 fieles,

- F. Considerando que el asesinato de Salmaan Taseer, Gobernador de Punjab, el 4 de enero de 2011, y el caso de Asia Bibi en Pakistán provocaron las protestas de la comunidad internacional,
- G. Considerando que Europa, al igual que otras partes del mundo, no está libre de casos de violación de la libertad de religión, ataques contra miembros de minorías religiosas por causa de sus creencias y discriminación basada en la religión,
1. Condena los recientes ataques contra minorías cristianas en distintos países y expresa su solidaridad con las familias de las víctimas;
 2. Expresa su gran preocupación por la utilización de la religión por los autores de actos terroristas en varias partes del mundo;
 3. Hace hincapié en que el derecho a la libertad de religión, de conciencia y de pensamiento es un derecho humano fundamental, y condena enérgicamente todas las formas de violencia, discriminación e intolerancia basadas en la religión y las creencias contra creyentes, apóstatas y no creyentes;
 4. Insta a los gobiernos y las autoridades de todos los países afectados a que prosigan sus esfuerzos para proteger a las comunidades religiosas vulnerables, en particular las minorías cristianas, contra los ataques violentos y a que hagan todo lo posible por llevar a los autores de dichos actos ante la justicia;
 5. Recuerda a los gobiernos de todos los países afectados su obligación de garantizar que los miembros de comunidades religiosas disfruten de todos los aspectos de la libertad de religión y que eviten toda discriminación contra ellos;
 6. Subraya una vez más que el respeto de los derechos humanos y de las libertades cívicas son principios y objetivos fundamentales de la Unión Europea y constituyen una base común para sus relaciones con terceros países;
 7. Pide al Consejo, a la Comisión y a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que presten una mayor atención a la cuestión de la libertad de religión y a la situación de las minorías religiosas en los acuerdos de cooperación con terceros países y en los informes relativos a los derechos humanos;
 8. Reitera su apoyo a todas las iniciativas destinadas a promover el diálogo y el respeto mutuo entre comunidades religiosas y de otro tipo; alienta a todas las autoridades religiosas a que promuevan la tolerancia y adopten iniciativas para combatir el odio y la radicalización violenta y extremista;
 9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Parlamentos y los Gobiernos de los Estados miembros, al Parlamento y al Gobierno de Egipto, al Parlamento y al Gobierno de Iraq y al Parlamento y al Gobierno de Pakistán.